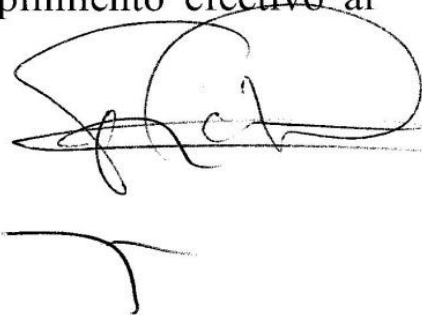
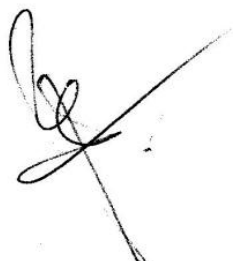
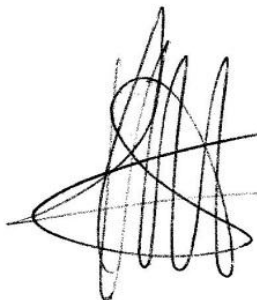


ACTA N° 6- .Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPreL)


En la ciudad de Río Gallegos, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las 14:50 hs., en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia se reúnen los integrantes del CoPreL creado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por A.P.A.P., el Sr. Francisco PEREZ; por U.P.C.N., el Sr. Marcos VELLIO; por A.T.E el Dr. Jorge LEMOS; por el Poder Ejecutivo: el Lic. Eduardo STORANI, la CPN Gabriela SMART y la Dra. Romina PERDOMO.

Abierto el acto, el coordinador por los sindicatos el Dr. LEMOS quiere dejar constancia que vio imposibilitada la tarea encomendada de notificar a todos los entes sobre la aplicación del artículo n° 141 relacionado a la licencia del personal de la administración pública, el motivo que plantea es que con fecha 4 de diciembre del corriente año se ha publicado el decreto n° 2379 en el cual se establece el régimen de licencias que se deberá aplicar, apreciando que de esta manera se obstaculiza el desempeño de este organismo en dar cumplimiento efectivo al Convenio Marco.

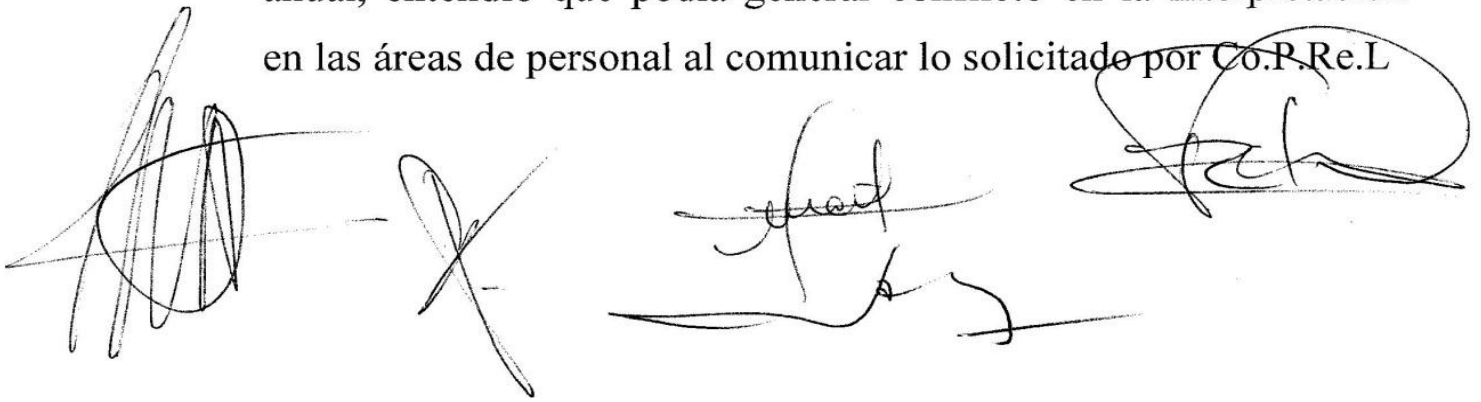


Los representantes de ATE con el apoyo de UPCN declaran que el decreto n° 2379 no cumpliría los marcos legales de validez, ya que con fecha 16 de agosto se homologo el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual posee fuerza de ley al momento de su homologación y un decreto no puede sobrepasar su fuerza de aplicación.

Los representantes de APAP quieren dejar asentado que no se dio cumplimiento al pedido realizado en el acta n° 5, donde se solicitaba a los coordinadores que notifiquen a las distintas áreas de personal sobre la aplicación del artículo n° 141 del CCT, la cual no fue llevada a cabo adoptándose una decisión unilateral por parte de los representantes del Poder Ejecutivo ante el Co.P.Re.L. sin ser consultada a la parte sindical y en consecuencia sin la aprobación correspondiente de este organismo cuando era pertinente para el caso el llamado de una reunión extraordinaria

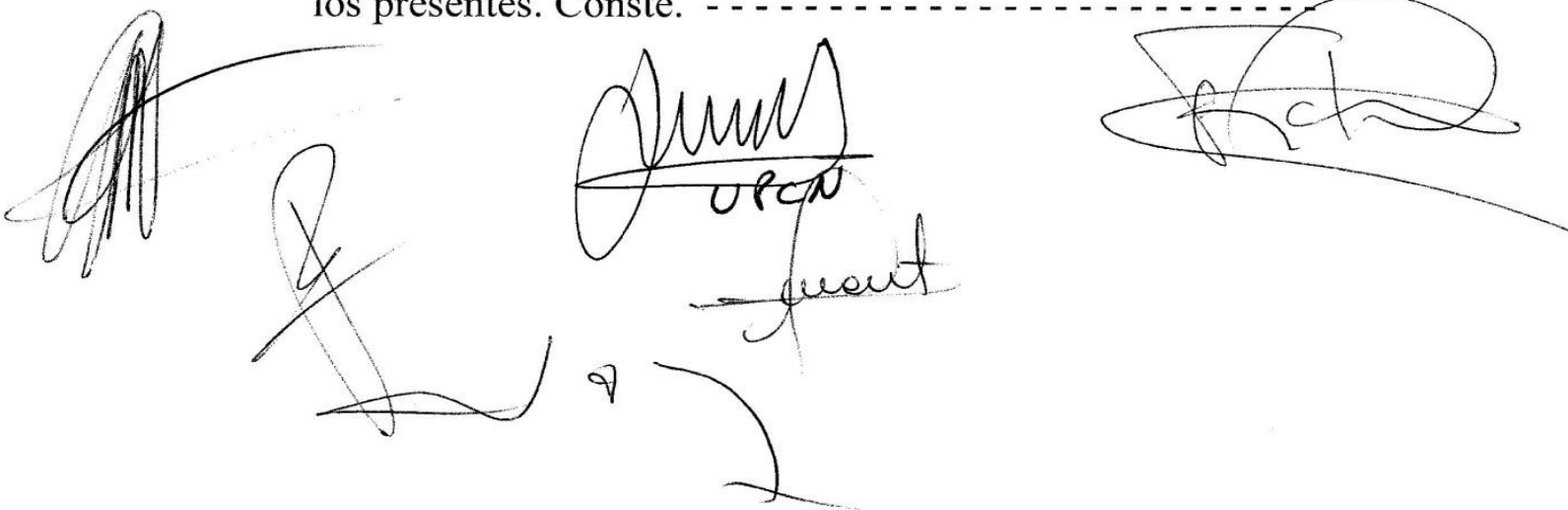


El Poder Ejecutivo al tomar conocimiento el día 6 de diciembre de 2012 del dictado del decreto n° 2379, que dispone receso anual, entendió que podía generar conflicto en la interpretación en las áreas de personal al comunicar lo solicitado por Co.P.Re.L



Ante la presentación al Co.P.Re.L. del reclamo de la Sra. Paula TOSCANO en fecha 7 de diciembre del 2012, quien aduce y que solicita la declaración de nulidad del acto administrativo por el cual se la reasigna en sus tareas. Al respecto el Co.P.Re.L. notifica, a la autoridad administrativa que el Convenio Colectivo esta vigente, y por lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 54 la reasignación laboral del trabajador deberá contar con la conformidad expresa del mismo. En segundo lugar a la peticionante que deberá agotar la vía administrativa pertinente.

Se fija próxima reunión **para el día Jueves 21 de Febrero de 2013 a las 14:30 horas**, quedando notificados en este acto todos los presentes. Conste. -----



Handwritten signatures and initials, including a large scribble on the left, a signature with 'UPCA' written below it, and a signature with 'Jueves' written below it.